

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 139 DE LA LEY 1708 DE 2014,
MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1849 DE 2017)

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Señor
DIEGO ALEJANDRO RESTREPO MOLINA
Carrera 33 No. 16 – 81
Tuluá, Valle del Cauca
Celular: 3155222121
Correo electrónico diegoestrepo101@gmail.com

Naturaleza del proceso: Extinción de dominio
Radicado: 76-001-31-20-002-2024-00029-00
Radicado Fiscalía: 110016099068202300199 E.D.
Procedencia: Fiscalía 60 DEEDD.
Afectados: MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ PAZ Y OTROS.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS

1. BIEN DE: MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ PAZ C.C. 1.005.867.933, MARTHA LUCIA MARULANDA HERNÁNDEZ C.C. 1.116.240.918

CLASE DE BIEN: INMUEBLE
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 384-64757
DIRECCIÓN: LOTE 16 MANZANA 41 CON CASA URBANIZACIÓN BOSQUES DE MARACAIBO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: TULUÁ

En la fecha el suscrito secretario le **NOTIFICA** que mediante Auto de Sustanciación No.124 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO presentada por la Fiscalía 60 DEEDD, con radicado No. 76-001-31-20-002-2024-00029-00 de este despacho, (Radicación Fiscalía 110016099068202300199 E.D.). Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y 55A, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Este aviso va acompañado con copia de la providencia que se notifica y del mismo se remitirá copia a la Fiscalía quien deberá disponer de un espacio en su página web para publicarlo.



DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ
Secretario